



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 1380/2020**

SUSPENDIENDO TODO EVENTO MASIVO CULTURAL Y DEPORTIVO ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y REASIGNANDO SUS RECURSOS AL ÁREA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

LINCOLN, 02 de abril de 2020

VISTO:

Los DNU 297/20 y 325/20 de Presidencia de la Nación, el Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Municipal 1160/20 y sus concordantes;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio es la única herramienta para prevenir la expansión del Coronavirus, y que el virus COVID-19 continuará circulando en los próximos meses debiendo mantener ciertas medidas de protección hacia la comunidad como evitar efectuar eventos artísticos, culturales, deportivos y sociales que requieran la aglomeración de personas;

Que mientras perdure la Emergencia Sanitaria, los recursos de la Municipalidad de Lincoln estarán a disposición en forma prioritaria de la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Suspender, hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, en el ámbito del distrito de Lincoln la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, gastronómico, turístico, social de participación masiva organizados por la Municipalidad de Lincoln.

Los recursos presupuestados para la ejecución de dichos eventos serán reasignados a partidas de la Secretaría de Salud y/o Secretaría de Acción Social para mitigar los efectos de la crisis sanitaria provocada por la Pandemia de Coronavirus.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a las todas la Secretaría de Hacienda, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE/PARERA  
LINCOLN, 02 de abril de 2020